

EL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

En atención al principio constitucional a través del cual se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y en desarrollo de diferentes normas consagradas en la Carta Política mediante las cuales se reconocen los derechos de los pueblos indígenas, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su mandato ha venido adecuando su estructura y funciones con el fin de garantizar la realización de dichos derechos.

La ley 201 de 1995 estableció dentro de la estructura de la Institución la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, asignándole funciones preventivas y disciplinarias, estas últimas en relación con las violaciones de los derechos humanos de pueblos indígenas. Posteriormente mediante el Decreto 262 de 2000 se modificó dicha estructura, creando la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos asignándole competencias exclusivamente preventivas.

La Procuraduría como máximo órgano de control, a través de las dependencias citadas, ha venido adelantando labores de vigilancia, seguimiento y control preventivo ante las diferentes instancias gubernamentales que tienen competencias y cumplen funciones relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas asentados en el territorio nacional.

La Constitución Política consagró expresamente en su texto, derechos de los pueblos indígenas relativos al territorio, la autonomía, la educación, la participación, la justicia, la hacienda pública y otros, que son objeto de desarrollo legal y reglamentario, para cuyo eficaz ejercicio ha venido interviniendo esta entidad.

De otra parte, el Estado colombiano ha ratificado instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, al Derecho Internacional Humanitario y particularmente a los derechos de los grupos étnicos, incorporando de esta manera en el ordenamiento jurídico interno esta normativa, que tiene rango constitucional e implica obligaciones de forzoso cumplimiento frente a los integrantes de los sectores poblacionales destinatarios de las medidas,

Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos
Extensiones 11502 – 11508. Telefax: 2846061. www.dvalbuena@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80. Piso 15. PBX: 3360011-3520066. e-mail: www.procuraduria.gov.co

especialmente de los pueblos indígenas. Frente a lo cual la Procuraduría General de la Nación también ha venido adelantando labores de vigilancia, control y seguimiento para la efectiva materialización de los derechos consagrados en las citadas disposiciones.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Sin perjuicio del ejercicio de la potestad disciplinaria que se viene adelantando por las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación tanto en el nivel central como en el nivel regional, de conformidad con sus competencias para investigar las conductas constitutivas de vulneración de los derechos humanos de los integrantes de los pueblos indígenas, en cuya comisión se establezca la participación de servidores públicos, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), el Ministerio Público en el ámbito de la prevención ha venido cumpliendo las siguientes funciones:

- 1. Adopción de una política preventiva en materia de derechos humanos para la Procuraduría como organismo de control**, mediante la elaboración del documento denominado “**Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación en Materia de Derechos Humanos**”, que se ha constituido en la herramienta básica para el cumplimiento de la función que le corresponde.
- 2. Seguimiento al cumplimiento de Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y DIH.** La Procuraduría mediante labores de control de gestión y vigilancia ha llamado la atención a distintas entidades públicas, exhortándolas al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los derechos consagrados en los diferentes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, DIH y derechos especiales de los pueblos indígenas incorporados al ordenamiento interno, particularmente en lo que tiene que ver con el Convenio 169 de la OIT ratificado mediante la Ley 21 de 1991.

3. **Medidas Cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en favor de diferentes pueblos indígenas.** El Ministerio Público adelanta labores de seguimiento a las obligaciones impuestas a las diferentes instancias gubernamentales para el cumplimiento de las medidas cautelares cuyos destinatarios son el pueblo Embera Katío del Alto Sinú, y la comunidad Embera Chami de los departamentos de Risaralda y Caldas.
4. **Misiones humanitarias.** La Entidad ha participado en misiones humanitarias convocadas por Instituciones como la Presidencia de la República, la Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior para acompañar a las comunidades indígenas como Embera Katío del Alto Sinú en el departamento de Córdoba, Embera Chamí de los departamentos de Risaralda y Caldas, Los pueblos Guahibos y Sicuanis del departamento de Arauca, pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá (Arhwacos, Koguis, Kankuamos, Wiwas y Yukpas), comunidades indígenas del Alto Naya en los departamento del Cauca y Valle del Cauca.
5. **Desplazamiento Forzado:** El Ministerio Público ha exhortado a las instituciones que conforman el sistema nacional de atención a la población desplazada, particularmente a la Red de Solidaridad Social para que se adopten programas especiales de atención a los integrantes de los pueblos indígenas teniendo en cuenta sus particularidades culturales, sociales, económicas y étnicas.

EN MATERIA DE DERECHOS ESPECIALES:

1. **Territorio.** En dicha materia la Procuraduría General de la Nación ha venido interviniendo a través de los Procuradores Judiciales Agrarios y mediante labores de control de gestión y seguimiento, en los trámites que se surten para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas adelantados por el INCODER (antiguo INCORA) de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y su Decreto reglamentario 2164 de 1995, que en la actualidad ascienden a 722 resguardos constituidos.

Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos
Extensiones 11502 – 11508. Telefax: 2846061. www.dvalbuena@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80. Piso 15. PBX: 3360011-3520066. e-mail: www.procuraduria.gov.co

2. **Salud:** Sobre este asunto la Entidad ha hecho uso de atribuciones constitucionales en favor de las comunidades indígenas propendiendo por la materialización de los derechos a la salud que a éstos corresponde. Tal es el caso, por ejemplo del ejercicio de una acción de cumplimiento instaurada por este organismo en contra de las ARSs y autoridades gubernamentales del departamento de la Guajira encargadas de la prestación de los servicios de Salud a integrantes de la Comunidad Indígena Wayúu, la cual culminó con sentencia proferida el 21 de mayo de 2001 por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, en la cual se ordenó a los demandados cumplir de manera inmediata sus obligaciones de prestar los servicios de salud a las respectivas comunidades indígenas conforme a las disposiciones legales y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social.

La Delegada para La Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, con el concurso del Instituto de Estudios de la Institución, publicará próximamente el documento denominado “los pueblos indígenas de Colombia y su sistema de Seguridad Social en Salud”

3. **Educación.** Respecto a este tema, la PGN ha venido adelantando labores de control de gestión y seguimiento ante las instituciones responsables de las políticas y programas etnoeducativas, vigilando y acompañando los procesos de concertación adelantados entre las organizaciones indígenas y el gobierno, tanto a nivel nacional como territorial, que ha concluido con la Directiva No. 08 del 25 de abril de 2003, mediante la cual se imparten instrucciones a las autoridades departamentales y municipales sobre la aplicación de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 11995, en armonía con las disposiciones consagradas en el Convenio 169 de la OIT.
4. **Autonomía:** Mediante labores de promoción y difusión se ha ilustrado tanto a las autoridades gubernamentales como a las de los pueblos indígenas sobre el derecho que les asiste de ejercer su propio gobierno a través de sus autoridades y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución y la Ley 89 de 1890.

No obstante lo anterior, el Ministerio Público ha tenido que ejercer la potestad disciplinaria adelantando investigaciones relacionadas con las presuntas irregularidades cometidas por servidores público que han interferido el ejercicio de los derechos de autonomía de las comunidades indígenas en las diferentes regiones del País.

- 5. Derechos de Hacienda Pública (transferencias):** Sin perjuicio del ejercicio de la potestad disciplinaria de las dependencias que cumplen esta función, la PGN ha desplegado dentro del campo de la prevención actividades de seguimiento y control en relación con el manejo y administración de los recursos que por concepto del Sistema General de Participaciones corresponde a los Pueblos Indígenas de Colombia.

Con soporte en el número de resguardos reportados para la vigencia 2002 (625 en total), la Procuraduría adelanta mediante pruebas selectivas, labores de control de gestión y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a 26 resguardos ubicados en igual número de departamentos. La misma labor se ha emprendido en relación con la ejecución de los recursos que por concepto del sistema nacional de regalías se han asignado para proyectos que benefician a los resguardos indígenas del país.

- 6. Jurisdicción Especial Indígena.** (Proyecto “Impulso a la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena)

CAPACITACION, DIFUSION Y PROMOCION

Como una estrategia preventiva la PGN a través de la Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos viene adelantando seminarios talleres dirigidos a las organizaciones y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y a las autoridades departamentales y municipales, en los cuales se abordan temas relativos a derechos humanos, DIH y derechos especiales de los pueblos indígenas. Durante el último año se han desarrollado 9 eventos con participación de aproximadamente 60 personas por taller.